

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, ocho minutos del día **9 de abril de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por la Concejala Delegada D<sup>a</sup>. Juana Teresa Vega Jiménez una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el segundo Teniente de Alcalde, la Concejala Delegada asistente y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
SALVADOR ALVAREZ LEON	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

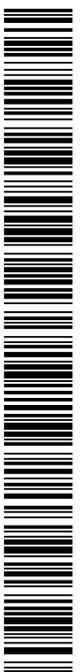
**ORDEN DEL DÍA**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones de fecha 02/04/2024, ordinario y 02/04/2024 extraordinario.



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

- Punto 2º Expte.: 4247/2024. Abono servicios extraordinarios, del funcionario \*\*\*\*\* (febrero).
- Punto 3º Expte.: 4633/2024. Abono horas extraordinarias, del trabajador laboral \*\*\*\*\* (febrero).
- Punto 4º Expte.: 5751/2024. Abono de noches y domingos realizados durante el mes de marzo de 2024 (policía local).
- Punto 5º Expte.: 5706/2024. Corrección de error en la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 02/04/2024).
- Punto 6º Expte.: 5979/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 09/04/2024).
- Punto 7º Expte.: 2024/5677. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento de instalaciones contraincendios, así como iniciar el expediente para proceder a su contratación.
- Punto 8º Expte.: 5546/2024. Propuesta de liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra rehabilitación del local de Cruz Roja para velatorio en Mogán casco. T. M. de Mogán. Ref.: 10-OBR-88.
- Punto 9º Expte.: 12079/2023. Propuesta aprobación de la descomposición de la Unidad 5.4.2.2 Partida alzada a justificar para imprevistos de obra del proyecto: reforma y ampliación del local social de El Horno 2023, T. M. de Mogán ; por un importe de 3.338,87 euros. Ref.:23-OBR-39.
- Punto 10º Expte.: 4643/2024. Subvención nominativa Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera- COFIVE (MOGÁN 14/24): Propuesta para la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Parranda de Veneguera, año 2024.
- Punto 11º Expte.: 3584-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a la empresa OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018 S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº83, de fecha 10-07-2020.
- Punto 12º Expte.: 6027/2024. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso – Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Cura.
- Punto 13º Expte. 2421/2024. Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del Ampa Piedra Picuda.
- Punto 14º Expte. 2425/2024 Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA Los Azulejos De Veneguera.
- Punto 15º Expte. 2423/2024. Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA Tamaranae.
- Punto 16º Expte. 2427/2024.: Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA El Laurel.
- Punto 17º Expte. 2428/2024 Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA Playa de Arguineguín.
- Punto 18º Expte. 2430/2024. Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA Área Ganiques
- Punto 19º Expte. 2432/2024. Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA Argui IES Arguineguín.
- Punto 20º Asuntos de urgencia.
- Punto 20.1.º Expte.10060/2023. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del suministro, instalación y puesta en marcha de la adquisición de almazara en Veneguera, T.M. De Mogán a la entidad Prodel Agrícola, S.L.
- Punto 20.2.º Expte.15167/2023. Propuesta para adjudicar el contrato de redacción de la modificación menor de las NN.SS en el ámbito de Veneguera y su correspondiente evaluación ambiental simplificada, a la entidad URBANFIX, S.L.
- Punto 20.3.º Expte. 2259/2023. Propuesta para adjudicar el contrato de la obra instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán, a la entidad ELOPAUFRAN, S.L.



x006754aa91b72021be07e8383040d15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25

**1.-Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fecha 2 de abril de 2024 , ordinaria y 2 de abril de 2024, extraordinaria.**

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones de fecha 2 de abril de 2024** en sesión ordinaria y 2 de abril de 2024 en sesión extraordinaria de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2. Expte.: 4247/2024. Abono servicios extraordinarios, del funcionario \*\*\*\*\* (febrero).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de marzo de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [2006754aa9271a0025207e839803080bm](#) que literalmente expresa:

**“ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. \*\*\*\*\* , Funcionario de este Ayuntamiento, (Febrero 2024).**

**M<sup>a</sup> CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 1 de Febrero de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [C006754aa90c19122de07e81d6021520e](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 16 de febrero de 2024 con motivo de Servicio de Paisano, con un total de **07:00 horas**, y

**RESULTANDO**, que consta en el expediente informes con CSV nº [L006754aa924100427407e80fe021104A](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de febrero de 2024, con motivo de Servicio de paisano, realizadas por D. \*\*\*\*\* .

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

**CONSIDERANDO**, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

**CONSIDERANDO**, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de febrero de 2024, por **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:22024000016.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **171,64 brutos** (correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Servicio de Paisano, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **63,75** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General".

**CONSIDERANDO.-** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **171,64 brutos** (correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Servicio de Paisano, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **63,75** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

**3. Expte.: 4633/2024. Abono horas extraordinarias, del trabajador laboral \*\*\*\*\* (febrero).**

**"DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 2 de abril de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [E006754aa9010201d6007e80ea040817T](#) que literalmente expresa:

**<<ASUNTO: Horas extras, \*\*\*\*\* , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Febrero 2024).**



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/04/2024 13:25
---	---	---------------------------------

**M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **30:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 5 de marzo de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [D006754aa91c070a40207e823c030c24T](#), todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\*\*, con la categoría de Peón, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\*\*, en su categoría de peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 2/4/2024 y CSV n° [U006754aa92502110f107e80e404072aR](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias n° 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2024, N° Operación: 220240004971.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos,



x006754aa91c070a40207e823c030c24T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25

por un importe de **831,54 brutos** (correspondiente a la realización de **30:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras. Carnaval 2024 los días 22, 23, 24 y 25 de Febrero de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **318,48** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

**CONSIDERANDO.-** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **831,54 brutos** (correspondiente a la realización de **30:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras. Carnaval 2024 los días 22, 23, 24 y 25 de Febrero de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **318,48** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **4. Expte: 5751/2024. Abono de noches y domingos realizados durante el mes de marzo de 2024 (policía local).**

“Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso24-207, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 03 de abril de 2024 y con CSV: [Y006754aa92a030f29407e826204042e6](#) que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recurso Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 01 de abril de 2.024, con CSV: [D006754aa924010205a07e80ec04082cW](#), relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de marzo de 2.024. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que en el mismo artículo pero en su punto 2 se establece que: Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

[.]

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

[.]

Considerando que se ha cumplido lo recogido en los puntos a) y b) se ha incrementado un 0,5% por cada uno de los condicionantes, el importe de las noches y los domingos.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **08 de enero de 2.024**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.024, para la previsión de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

Unidad administrativa de Secretaría

servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **268.886,58**.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de marzo de 2024**, incluido el coste de seguridad social asciende a **18.099,04**, por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **194.191,28**, de los que **141.63,37** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **52.552,91** al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **marzo de 2024**, cuyo importe asciende a **13.189,80**, suponiendo un coste de seguridad social de **4.909,24**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **22024000015**.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	187,78	6,00	59,30	1,00	31,30		0,00	247,08	31,30	278,38	103,61
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00	1,00	31,30		0,00	0,00	31,30	31,30	11,65
	2,00	187,78	6,00	59,30	10,00	313,00	5,00	20,87	247,08	333,87	580,95	216,23
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
		0,00		0,00		0,00	3,00	12,52	0,00	12,52	12,52	4,66
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	0,00	0,00		0,00		0,00	1,50	6,26	0,00	6,26	6,26	2,33
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	2,00	187,78	6,00	59,30	8,00	250,40		0,00	247,08	250,40	497,48	185,16

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	2,00	187,78		0,00	15,00	469,50		0,00	187,78	469,50	657,28	244,64
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	281,67		0,00	10,00	313,00		0,00	281,67	313,00	594,67	221,34
	2,00	187,78		0,00	13,00	406,90		0,00	187,78	406,90	594,68	221,34
	2,00	187,78		0,00	1,00	31,30		0,00	187,78	31,30	219,08	81,54
	3,00	281,67		0,00	7,00	219,10		0,00	281,67	219,10	500,77	186,39
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	2,00	187,78	6,00	59,30	13,00	406,90		0,00	247,08	406,90	653,98	243,41
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78	2,00	26,83		0,00		0,00	214,61	0,00	214,61	79,88
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	93,89	6,00	59,30	2,00	62,60		0,00	153,19	62,60	215,79	80,32
	3,00	281,67		0,00	16,00	500,80		0,00	281,67	500,80	782,47	291,24
	2,00	187,78		0,00	1,00	31,30		0,00	187,78	31,30	219,08	81,54
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

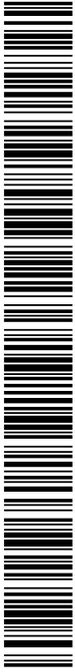
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	4,00	375,56	3,00	29,65	14,00	438,20		0,00	405,21	438,20	843,41	313,92
		0,00		0,00		0,00	1,50	6,26	0,00	6,26	6,26	2,33
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	2,00	187,78	6,00	59,30	2,00	62,60		0,00	247,08	62,60	309,68	115,26
	1,00	93,89		0,00	13,00	406,90		0,00	93,89	406,90	500,79	186,39
	3,00	281,67		0,00	1,00	31,30		0,00	281,67	31,30	312,97	116,49
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	3,00	281,67	6,00	59,30	1,00	31,30		0,00	340,97	31,30	372,27	138,56
	2,00	187,78	6,00	59,30	2,00	62,60		0,00	247,08	62,60	309,68	115,26
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	1,00	93,89		0,00	11,00	344,30		0,00	93,89	344,30	438,19	163,09
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	87,00	8.168,43	53,00	530,87	142,00	4.413,30	11,00	45,91	8.699,30	4.490,51	13.189,80	4.909,24

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes



x006754aa91b12021be07e888040d15c

de marzo de 2024, cuyo importe asciende a 13.189,80 , suponiendo un coste de seguridad social de 4.909,24 , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el Anexo I de esta propuesta, con cargo a las partidas 132.15100 y 132.16000 y número de operación 220240000015.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

**ANEXO I**

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS NOC	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	187,78	6,00	59,30	1,00	31,30		0,00	247,08	31,30	278,38	103,61
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00	1,00	31,30		0,00	0,00	31,30	31,30	11,65
	2,00	187,78	6,00	59,30	10,00	313,00	5,00	20,87	247,08	333,87	580,95	216,23
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
		0,00		0,00		0,00	3,00	12,52	0,00	12,52	12,52	4,66
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	0,00	0,00		0,00		0,00	1,50	6,26	0,00	6,26	6,26	2,33
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	2,00	187,78	6,00	59,30	8,00	250,40		0,00	247,08	250,40	497,48	185,16
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	2,00	187,78		0,00	15,00	469,50		0,00	187,78	469,50	657,28	244,64
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



x006754aa91b72021be07e8883040d15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/04/2024 13:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS NOC	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	281,67		0,00	10,00	313,00		0,00	281,67	313,00	594,67	221,34
	2,00	187,78		0,00	13,00	406,90		0,00	187,78	406,90	594,68	221,34
	2,00	187,78		0,00	1,00	31,30		0,00	187,78	31,30	219,08	81,54
	3,00	281,67		0,00	7,00	219,10		0,00	281,67	219,10	500,77	186,39
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	2,00	187,78	6,00	59,30	13,00	406,90		0,00	247,08	406,90	653,98	243,41
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78	2,00	26,83		0,00		0,00	214,61	0,00	214,61	79,88
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	93,89	6,00	59,30	2,00	62,60		0,00	153,19	62,60	215,79	80,32
	3,00	281,67		0,00	16,00	500,80		0,00	281,67	500,80	782,47	291,24
	2,00	187,78		0,00	1,00	31,30		0,00	187,78	31,30	219,08	81,54

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS NOC	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	4,00	375,56	3,00	29,65	14,00	438,20		0,00	405,21	438,20	843,41	313,92
		0,00		0,00		0,00	1,50	6,26	0,00	6,26	6,26	2,33
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	2,00	187,78	6,00	59,30	2,00	62,60		0,00	247,08	62,60	309,68	115,26
	1,00	93,89		0,00	13,00	406,90		0,00	93,89	406,90	500,79	186,39
	3,00	281,67		0,00	1,00	31,30		0,00	281,67	31,30	312,97	116,49
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	3,00	281,67	6,00	59,30	1,00	31,30		0,00	340,97	31,30	372,27	138,56
	2,00	187,78	6,00	59,30	2,00	62,60		0,00	247,08	62,60	309,68	115,26
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	1,00	93,89		0,00	11,00	344,30		0,00	93,89	344,30	438,19	163,09
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/04/2024 13:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS NOC	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	87,00	8.168,43	53,00	530,87	142,00	4.413,30	11,00	45,91	8.699,30	4.490,51	13.189,80	4.909,24

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte.: 5706/2024. Corrección de error en la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 02/04/2024).**

*“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.-** El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 02/04/2024, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 1.070.854,24 euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/1546	06 2024	13500	ROSERO BERRONES JENNIFER ISABEL	JGL 02/04/24. Expt.6/24. serv artísticos,animación,bandas,dietas, hospedajes, traslados, etc... progra navidad. 05/01/24	CULTURA
	<b>Total.-</b>	13500			

**2.-** Se ha detectado que la mencionada factura/documento justificante de gasto ha sido aprobada, en Junta de Gobierno Local de fecha 02/04/2024, cuando no correspondía debido a un error administrativo por parte del departamento responsable del contrato de dicha factura, pues no se había contemplado la inversión de sujeto pasivo al aprobarla.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I

**Normativa sobre rectificación de errores**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**II**

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo. 1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**ÚNICO.-** Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/04/2024, por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/1546	06 2024	13500	ROSERO BERRONES JENNIFER ISABEL	JGL 02/04/24. Expt.6/24. serv artísticos,animación,bandas,dietas, hospedajes, traslados, etc... progra navidad. 05/01/24	CULTURA
	<b>Total.-</b>	13500			

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 1.057.354,24 euros.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

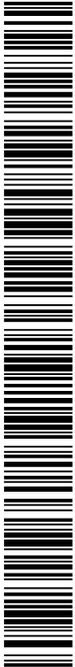
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte.: 5979/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 09/04/2024).**

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/04/2024 13:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/1458	FAC 22380	2622,26	PISCINAS ZURITA SLU	JGL 09/04/24. Expe nº 9973-2023 2023-4651 productos quimicos agua de las piscinas. 18/3/24 al 19/03/24	DEPORTES
F/2024/895	F F240007	5340	CEBRIAN REYES NESTOR	JGL 09/04/24. Expte 1133-2024 Suministro edición y distribución Libro Mogán en América, 23/02	PATRIMONIO
F/2024/784	05- 2024	11500	ROSERO BERRONES JENNIFER ISABEL	JGL 09/04/24. Expte 16070/2023 Serv decoración navideña del municipio, 22-28/12/23 (photocoll, atrezzo) - ISP	CULTURA
F/2024/1305	T T/2023-2050	7914,7	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 09/04/24. Expte 4696/2023 Serv trabajos rehabilitacion sin zanja red saneamiento existente C/ Rio Piedra	AGUAS
F/2024/1591	1 000122	1184,08	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 09/04/24. Expte nº 16309/2023. Sum productos alimenticios (frutas, verduras, quesos, etc) eei ositos. Ene 24	EElI
F/2024/1592	1 000355	1277	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 09/04/24. Expte nº 16309/2023. Sum productos alimenticios (frutas, verduras, quesos, etc) eei ositos. Feb 24	EElI
F/2024/1467	FV 1488423	329,67	EMICELA S.A.	JGL 09/04/24. Expte. 204/2023. Adquisición productos de alimentacion. Guardería municipal. Febrero 24	EElI
F/2024/1611	0 072	428	VYUOLA CALLEJO JUAN UBALDO	JGL 09/04/24. Expte. 507/2024. Charla culturismo natural. 19/01/24	SERVSOCIALES
F/2024/1649	01 24000240	1121,95	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 09/04/24. Expte. 796/24. Material ferreteria reparaciones, man y conservación zona Barranquillo Andrés. Mar 24	MANTENIMIENT
F/2024/1346	Rect2024 010	115589,06	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/04/24. Rect. 2024 010 / N°EXPTE 1168/2021 ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRIBUTARIA. FEBRERO	TESORERIA



X006754aa91b12021be07e8383040d15C

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				2024	
	<b>TOTAL.-</b>	<b>147.306,72</b>			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

#### II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8883040d15c

Unidad administrativa de Secretaría

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

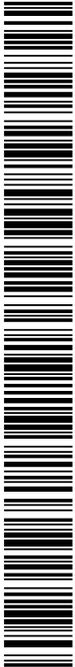
Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/1458	FAC 22380	2622,26	PISCINAS ZURITA SLU	JGL 09/04/24. Expe nº 9973-2023 2023-4651 productos químicos agua de las piscinas. 18/3/24 al 19/03/24	DEPORTES
F/2024/895	F F240007	5340	CEBRIAN REYES NESTOR	JGL 09/04/24. Expte 1133-2024 Suministro edición y distribución Libro Mogán en América, 23/02	PATRIMONIO
F/2024/784	05- 2024	11500	ROSERO BERRONES JENNIFER	JGL 09/04/24. Expte	CULTURA

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			ISABEL	16070/2023 Serv decoración navideña del municipio, 22-28/12/23 (photocoll, atrezzo) - ISP	
F/2024/1305	T T/2023-2050	7914,7	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 09/04/24. Expte 4696/2023 Serv trabajos rehabilitación sin zanja red saneamiento existente C/ Río Piedra	AGUAS
F/2024/1591	1 000122	1184,08	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 09/04/24. Expte nº 16309/2023. Sum productos alimenticios (frutas, verduras, quesos, etc) eeii ositos. Ene 24	EEII
F/2024/1592	1 000355	1277	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 09/04/24. Expte nº 16309/2023. Sum productos alimenticios (frutas, verduras, quesos, etc) eeii ositos. Feb 24	EEII
F/2024/1467	FV 1488423	329,67	EMICELA S.A.	JGL 09/04/24. Expte. 204/2023. Adquisición productos de alimentación. Guardería municipal. Febrero 24	EEII
F/2024/1611	0 072	428	VIYUELA CALLEJO JUAN UBALDO	JGL 09/04/24. Expte. 507/2024. Charla culturismo natural. 19/01/24	SERVSOCIALES
F/2024/1649	01 24000240	1121,95	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 09/04/24. Expte. 796/24. Material ferretería reparaciones, man y conservación zona Barranquillo Andrés. Mar 24	MANTENIMIEN
F/2024/1346	Rect2024 010	115589,06	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/04/24. Rect. 2024 010 / N°EXPTE 1168/2021 ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRIBUTARIA. FEBRERO 2024	TESORERIA
	<b>TOTAL -</b>	<b>147.306,72</b>			

**SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:**

Expediente Nº	Factura Nº	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
16070/23	2024/784	11500	7,00 %	805
			<b>Total -</b>	<b>805.00</b>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/04/2024 13:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte.: 2024/5677. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento de instalaciones contraincendios, así como iniciar el expediente para proceder a su contratación.**

*"D<sup>a</sup>. YAIZA LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, en relación con el expediente tramitado para la contratación del **Servicio de mantenimiento de instalaciones contraincendios**" y visto el Informe-Propuesta emitido, con fecha 27 de marzo de 2024, por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:*

*D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021, en relación a la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones contraincendios tiene a bien emitir el presente*

**INFORME**

*Visto el Real Decreto 513/2017, de 22 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

*Visto que actualmente no existe contrato de mantenimiento de las instalaciones contraincendio.*

*Visto que el ayuntamiento de Mogán carece de medios materiales y personales para realización del servicio de mantenimiento de las instalaciones contraincendio.*

*Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán carece de los medios personales y materiales indispensables para prestar el presente servicio.*

*Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:*

*1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

*Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:*

*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*Considerando lo recogido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**Considerando** que el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f) literalmente señala:

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

**SOLICITUD:**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio de mantenimiento de instalaciones contraincendio.

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones contraincendio.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento de instalaciones contraincendio, quedando justificada dicha necesidad en la documentación obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de la contratación del Servicio de mantenimiento de instalaciones contraincendio.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte.: 5546/2024. Propuesta de liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra rehabilitación del local de Cruz Roja para velatorio en Mogán casco. T. M. de Mogán. Ref.: 10-OBR-88.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con la obra **REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE CRUZ ROJA PARA VELATORIO EN MOGÁN CASCO T. M. DE MOGÁN**; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1. Obra.

<b>DENOMINACIÓN:</b>	<b>IMPORTE:</b> <b>Adjudicación:</b>
----------------------	---

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>



X006754aa91b12021be07e888040d15C

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/04/2024 13:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

<b>REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE CRUZ ROJA PARA VELATORIO EN MOGÁN CASCO T. M. DE MOGÁN</b>	<b>301.807,16 (incluido 7% IGIC)</b> <b>Importe Ejecución:</b> <b>280.226,11 (incluido 7% IGIC)</b>
---	---

1.2. Expediente Contratación.

<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> <b>Procedimiento Abierto</b>	<b>EXPTE.:</b> <b>10-OBR-88</b>
---	------------------------------------

1.3. Recepción y garantía.

<b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b> <b>21 de marzo de 2014</b>	<b>PLAZO DE GARANTÍA</b> <b>10 años</b>
--	--

1.4. Empresa adjudicataria.

<b>CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.</b>
---

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320130003054	17/07/2013	<b>14.103,14 euros</b>

**2. Consideraciones Jurídicas.**

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); **D. Alberto Sánchez López**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021), suscribe Informe con fecha 02 de abril de 2024, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv: [d006754aa9001a084e707e804d03090fz](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del contrato de la obra **REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE CRUZ ROJA, PARA VELATORIO EN MOGÁN CASCO T. M. DE MOGÁN**; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **280.226,11 (incluido 7% IGIC)**  
- Saldo resultante a favor del Contratista ..... **0,00 euros**

**SEGUNDO.-** Acordar la devolución o cancelación de la garantía definitiva, por un importe de **14.103,14 euros**; a favor de la entidad **Construcciones Rodríguez Lujan, S.L.**



x006754aa91b12021be07e8838040d15c

**TERCERO.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte.: 12079/2023. Propuesta aprobación de la descomposición de la Unidad 5.4.2.2 Partida alzada a justificar para imprevistos de obra del proyecto: reforma y ampliación del local social de El Horno 2023, T. M. de Mogán ; por un importe de 3.338,87 euros. Ref.:23-OBR-39.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN**”, actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR); y visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la obra, se emite la presente:

**PROPUESTA**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTA** la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).  
(csv: [u006754aa9161b0863e07e709f090c31q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023,(csv: [y006754aa90a1d0c84307e70370c080fG](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN**”, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa y enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local); a la entidad **URBAN 2020, S.L.**, con C.I.F: B-76183508; por un importe total de **464.494,82 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **siete (7) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Visita a la zona de actuación: **Si se gira visita.**  
- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **6 años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 29 de noviembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de Obra, a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 5.4.2.2 del proyecto: “Partida alzada a justificar para imprevistos de obra”; y que el Contratista se da por enterado y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa9161b0863e07e709f090c31q

presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [h006754aa92b030b27f07e83c2040a388](#)).

> **ATENDIENDO** a que la dirección facultativa de la obra, emite con fecha 04 de abril de 2024, Informe Técnico (csv: [7006754aa92f0409d0207e804d0408354](#)) en el que se señala literalmente:

« **ADELA FALCÓN SORIA** (Arquitecta municipal) como Director de Obra, **GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud, y **ANA MELANIA SANTANA CABRERA** (Ingeniera Técnico Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra “**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO - 2023, TM DE MOGÁN**”, tienen a bien emitir el siguiente

### **INFORME**

#### **1.- Antecedentes.**

##### **1.1.- Datos de la obra.**

<b>“REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO - 2023, T. M. DE MOGÁN”</b>	
<b>Redactor del Proyecto</b>	<b>María Teresa Castellano Bello, Arquitecta Col. nº2811 COAGC</b>
<b>Presupuesto de Adjudicación</b>	<b>434.107,31 € (sin I.G.I.C.)</b>
<b>Empresa Adjudicataria</b>	<b>URBAN 2020, S.L.</b>
<b>Fecha de Adjudicación</b>	<b>Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023</b>
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Siete (7) meses</b>

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad **5.4.2.2 “Partida alzada a justificar para imprevistos de obra”** con un montante total que asciende a la cantidad de **10.000,00 € (presupuesto de ejecución material)**.

#### **2.- Consideraciones.**

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...".

**3.- Informe.**

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se incluyen al expediente de obra.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad **5.4.2.2 "Partida alzada a justificar para imprevistos de obra"** asciende a la cantidad de **10.000,00 € (presupuesto de ejecución material)**.

3.5.- La **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día 06/03/2024, acuerda la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad **5.4.2.2.1 "Memoria técnica justificativa para apoyo de forjado sobre viga HEB260"**, por un importe de **1.824,03 euros**.

3.5.- El importe de la presente descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

<b>5.4.2.2.2: "Apertura de huecos en fachada".....</b>	<b>505,36</b>
<b>euros.</b>	
<b>5.4.2.2.3: "Remate de jambas y dinteles".....</b>	<b>959,26</b>
<b>euros.</b>	
<b>5.4.2.2.4: "Modificación de huecos de fachada existentes".....</b>	<b>1.874,25</b>
<b>euros.</b>	

**TOTAL** ..... **3.338,87**  
euros

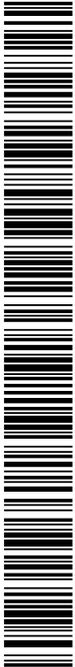
**IMPORTE A ORIGEN PARTIDA 5.4.2.2 "Partida alzada a justificar para imprevistos de obra" ..... 5.162,90 euros.**

**4.- Propuesta.**

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades **5.4.2.2.2 "Apertura de huecos en fachada", 5.4.2.2.3 "Remate de jambas y dinteles" y 5.4.2.2.4 "Modificación de huecos de fachada existentes"** por un importe total que asciende a la cantidad de **3.338,87 euros**.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.



x006754aa91b12021be07e883040d15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/04/2024 13:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades **5.4.2.2.2 “Apertura de huecos en fachada”, 5.4.2.2.3 “Remate de jambas y dinteles” y 5.4.2.2.4 “Modificación de huecos de fachada existentes”;** del proyecto de la obra **“REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN”**, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa y enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local); por un importe total que asciende a la cantidad de **3.338,87 euros.**

**SEGUNDO.-** El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

**TERCERO.-** Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte: 4643/2024. Subvención nominativa Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera- COFIVE (MOGÁN 14/24): Propuesta para la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Parranda de Veneguera, año 2024.**

*“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera COFIVE, con CIF nº. G35474626, para la realización de la Semana Cultural en Veneguera y Fiestas de Ntra. Sra. de Fátima Veneguera, para el año 2024 y,*

*Visto el informe emitido el día 21/03/2024 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [7006754aa93815122df07e8395030c28g](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) Vista la Retención de Crédito emitida el día 18/01/2024, de la aplicación presupuestaria 334.48000 por importe de 14.000,00 euros y con destino a Exp.4643/2024. Subvención nominativa. Semana cultural*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c



Unidad administrativa de Secretaría

a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SEXTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad **Asociación Comisión de Fiestas de Veneguera COFIVE.**

**OCTAVO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte.: 3584-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a la empresa OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018 S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº83, de fecha 10-07-2020.**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 01/04/2024, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones,, que literalmente dice:

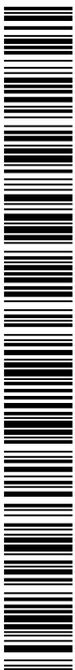
Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 1371/2024**, de fecha 11 de marzo de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la empresa **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018 S.L.** con **N.I.F. B-76344282** como presunta responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 38.4.b) **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada]**, de la citada **ORODP, sancionable, con multa de 2.250,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8883040d15c

conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la empresa **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018 S.L., con N.I.F. B-76344282**, se ha cometido infracción a la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020, (en adelante, ORODP), consistente en: **<<El día 6/05/2022 a las 10.00 horas, en la C/ Nayra (frente al nº1), la empresa denunciada ocupa el dominio público con una cubeta de escombros y una valla metálica, además de señalizar la vía con conos, careciendo de la preceptiva autorización>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 38.4.b) sancionable, conforme señala el artículo 39.1.c) de la misma, con multa desde **1.501 hasta 3.000 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la empresa inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Imponer a la empresa **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018 S.L., con N.I.F. B-76344282**, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a la empresa **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018 S.L., con N.I.F. B-76344282**, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8883040d15c

Unidad administrativa de Secretaría

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12. Expte.: 6027/2024. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso – Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Cura.**

“**Onalia Bueno García**, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente nº. (6027/2024) **Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Cura**, y visto el informe emitido por don **Gustavo García Campos**, de fecha 04 de abril de 2024 que literalmente se transcribe:

<<... **D. Gustavo García Campos**, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en relación con la iniciación del expediente de contratación para el **CONCURSO CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL CURA.**, tengo a bien emitir el siguiente.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que con fecha de 10 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Mogán solicitó a Dirección General de la Costa y el Mar (Demarcación de Costas en Canarias) la Concesión para la instalación de un Módulo de Restauración y terrazas en la Playa del Cura, con una superficie de 275m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Que con fecha de 15 de octubre de 2018 la Dirección General de la Costa y el Mar (Demarcación de Costas en Canarias) resuelve:

<<...Otorgar al Ayuntamiento de Mogán la Concesión de Ocupación de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados de Dominio Público Marítimo Terrestre con destino a Módulo de Restauración y terrazas anexas, en la Playa del Cura, en el TM de Mogán, Isla de Gran Canaria (Las Palmas)...>>

<<...Esta Concesión se otorga por un plazo de cinco (5) años, prorrogables por periodos de igual duración hasta un máximo total de treinta (30) años, si persisten las condiciones de interés público que motivaron el otorgamiento. El plazo comenzará a contar el día siguiente a la notificación al concesionario de la resolución de Otorgamiento...>>

**TERCERO.-** Que con fecha de 11 de enero de 2024 el Ayuntamiento de Mogán solicitó a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, Servicio de Ordenación del Litoral Oriental del Gobierno de Canarias, la Prórroga de la Concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018 con referencia CNC02/17/35/0004 por (5) años, para la instalación de un Módulo de Restauración y terrazas en la Playa del Cura, con una superficie de 275m<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Que con fecha de 03 de abril de 2024 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, Servicio de Ordenación del Litoral Oriental del Gobierno de Canarias, en referencia a la solicitud de Prórroga de la Concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018 con referencia CNC02/17/35/0004 por (5) años, para la instalación de un Módulo de Restauración y terrazas en la Playa del Cura, con una superficie de 275m<sup>2</sup>, resuelve:

<<...OTORGAR. Prórroga de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018 referencia CNC02/17/35/0004, para ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados con destino a módulo de restauración y terrazas

<<...OTORGAR. Prórroga de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018 referencia CNC02/17/35/0004, para ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados con destino a módulo de restauración y terrazas

<<...OTORGAR. Prórroga de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018 referencia CNC02/17/35/0004, para ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados con destino a módulo de restauración y terrazas

<<...OTORGAR. Prórroga de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018 referencia CNC02/17/35/0004, para ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados con destino a módulo de restauración y terrazas

<<...OTORGAR. Prórroga de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018 referencia CNC02/17/35/0004, para ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados con destino a módulo de restauración y terrazas

<<...OTORGAR. Prórroga de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018 referencia CNC02/17/35/0004, para ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados con destino a módulo de restauración y terrazas

<<...OTORGAR. Prórroga de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018 referencia CNC02/17/35/0004, para ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados con destino a módulo de restauración y terrazas

<<...OTORGAR. Prórroga de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de octubre de 2018 referencia CNC02/17/35/0004, para ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre de doscientos setenta y cinco (275) metros cuadrados con destino a módulo de restauración y terrazas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

anexas en la playa del Cura, en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, por un plazo de (5) años a partir de la caducidad de la prórroga, esto es hasta el 15 de agosto de 2029...>>

**QUINTO.-** Que es competente para adoptar el acuerdo que proceda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia efectuadas por la Alcaldía mediante el Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

En virtud de lo anterior y vistos los antecedentes expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- **Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Cura.
- **Segundo.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Cura.
- **Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. ...>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que que es competente para adoptar el acuerdo que proceda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia efectuadas por la Alcaldía mediante el Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Cura.

**Segundo.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Cura.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Onalia Bueno García”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **13. Expte. 2421/2024. Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del Ampa Piedra Picuda.**

**“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio,**

**en relación a la subvención nominativa a favor del AMPA PIEDRA PICUDA con CIF nº. G- 76076561 para el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 del municipio de Mogán y,**

Visto el informe emitido el día 15 de enero de 2024 por el Instructor de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [f006754aa92e0f0bcd907e8350010e235](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 07 de febrero de 2024, de la aplicación presupuestaria 320 48000 por importe de **2.692,45** euros y con destino a **PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024**, y nº de operación **220240000973**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

Visto el informe favorable emitido el día 26 de marzo de 2024, por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **AMPA PIEDRA PICUDA**, con CIF nº.G- 76076561 , con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [G35241520c006754aa92e1900fc507e839d0309360Documento](https://g35241520c006754aa92e1900fc507e839d0309360Documento)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día **5 de abril de 2024**, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **AMPA PIEDRA PICUDA** , con CIF nº. G- 76076561, cuyo csv es: [N006754aa92004023b107e81fb04092cg](https://N006754aa92004023b107e81fb04092cg)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

#### PROPONGO:

**PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA al AMPA PIEDRA PICUDA, con CIF nº. G- 76076561, por el procedimiento de concesión directa, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMO S (2.692,45.-) y con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48000 del vigente Presupuesto General, con destino a PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 .**

**SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago y de forma anticipada.**

**TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.**

**CUARTO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la AMPA PIEDRA PICUDA.**

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Realización de las actividades mencionadas en los documentos presentados el día 28/02/2024 , con número de registro 3536/2024 de este Ayuntamiento con el objetivo de realizar actividades inclusivas que atiendan las necesidades del alumnado, de sus familias, gestionen los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones así como la atención a las diversidad.

2.- **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.**

3.- **Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- **Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros) tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

**QUINTO.-** Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SEXTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la **AMPA PIEDRA PICUDA**

**OCTAVO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los Departamentos de Intervención y Subvenciones.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte. 2425/2024 Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA Los Azulejos De Veneguera.**

**“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio,**

**en relación a la subvención nominativa a favor del AMPA LOS AZULEJOS con CIF nº.G-76250315 para el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 del municipio de Mogán y,**

**Visto el informe emitido el día 15 de enero de 2024 por el Instructor de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [f006754aa92e0f0bcd907e8350010e235](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

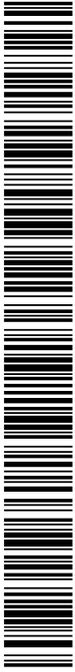
**Vista la Retención de Crédito emitida el día 07 de febrero de 2024, de la aplicación presupuestaria 320 48000 por importe de 1.585,64 euros y con destino a PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024, y nº de operación 220240000975**

**Visto el informe favorable emitido el día 26 de marzo de 2024, por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad AMPA LOS AZULEJOS, con CIF nº.G- 76250315, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [G35241520c006754aa92e1900fc507e839d0309360Documento](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 5 de abril de 2024, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad AMPA LOS AZULEJOS, con CIF nº. G- 76250315, cuyo csv es: [Z006754aa91004006c107e819b04092ao](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

Unidad administrativa de Secretaría

**PROPONGO:**

**PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA al AMPA LOS AZULEJOS, con CIF nº. G- 76250315, por el procedimiento de concesión directa, por importe de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.585,64.-) y con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48000 del vigente Presupuesto General, con destino a PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 .**

**SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago y de forma anticipada.**

**TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.**

**CUARTO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte del la AMPA LOS AZULEJOS.**

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Realización de las actividades mencionadas en los documentos presentados con registros 3784/2024 de fecha 04/03/2024, 4128/2024 de fecha 11/03/2024 y 4335/2024 de fecha 14/03/2024 de este Ayuntamiento con el objetivo de realizar actividades inclusivas que atiendan las necesidades del alumnado, de sus familias, gestionen los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones así como la atención a las diversidad.

2.- **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención,** mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- **Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- **Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recíbi firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros)** tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.**

5.- **Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.**

6.- **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.**

**QUINTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e883040d15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**SEXTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la **AMPA LOS AZULEJOS**.

**OCTAVO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los Departamentos de Intervención y Subvenciones.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 2423/2024. Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA Tamaranae.**

**“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio,**

**en relación a la subvención nominativa a favor del AMPA TAMARANAE con CIF nº.G- 35351907 para el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 del municipio de Mogán y,**

Visto el informe emitido el día 15 de enero de 2024 por el Instructor de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: <f006754aa92e0f0bcd907e8350010e235>

Vista la Retención de Crédito emitida el día 07 de febrero de 2024, de la aplicación presupuestaria 320 48000 por importe de 4.061,93 euros y con destino a **PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024**, y nº de operación 220240000974.

Visto el informe favorable emitido el día 26 de marzo de 2024, por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **AMPA TAMARANAE**, con CIF nº.G- 35351907, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: <G35241520c006754aa92e1900fc507e839d0309360Documento>

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 5 de abril de 2024, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **AMPA TAMARANAE**, con CIF nº. G- 35351907, cuyo csv es: <Y006754aa91a041299f07e820a04092b7>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA al AMPA TAMARANAE, con CIF nº. G- 35351907, por el procedimiento de concesión directa, por importe de CUATRO MIL SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS ( 4.061,93.-) y con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48000 del vigente Presupuesto General, con destino a PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 .**

**SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago y de forma anticipada.**

**TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91a041299f07e8350010e235

Unidad administrativa de Secretaría

**CUARTO.-** Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la AMPATAMARANAE.

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Realización de las actividades mencionadas en los documentos presentados con registros 3453/2024 de fecha 27/02/2024, 4186/2024 de fecha 12/03/24 y 4271/2024 de fecha 14/03/2024 de este Ayuntamiento con el objetivo de realizar actividades inclusivas que atiendan las necesidades del alumnado, de sus familias, gestionen los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones así como la atención a las diversidad.

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos**, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros)** tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

**QUINTO.-** Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SEXTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la AMPA TAMARANAE.

**OCTAVO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los Departamentos de Intervención y Subvenciones.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8883040d15c

**16. Expte. 2427/2024.: Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA El Laurel.**

**“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio,**

**en relación a la subvención nominativa a favor del AMPA EL LAUREL con CIF n°.G-35412865 para el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 del municipio de Mogán y,**

Visto el informe emitido el día 15 de enero de 2024 por el Instructor de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [f006754aa92e0f0bcd907e8350010e235](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 07 de febrero de 2024, de la aplicación presupuestaria 320 48000 por importe de **6.106,77** euros y con destino a **PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024**, y nº de operación **220240000976**

Visto el informe favorable emitido el día 26 de marzo de 2024, por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **AMPA EL LAUREL**, con CIF n°.G- 35412865, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [G35241520c006754aa92e1900fc507e839d0309360Documento](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día **5 de abril de 2024**, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **AMPA EL ALUREL**, con CIF n°. G- 35412865, cuyo csv es: [a006754aa91b04112bd07e8342040a3aJ](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA al AMPA ELLAUREL, con CIF n°. G- 35412865, por el procedimiento de concesión directa, por importe de SEIS MIL CIENTO SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.106,77 .-) y con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48000 del vigente Presupuesto General, con destino a PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 .**

**SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago y de forma anticipada.**

**TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.**

**CUARTO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte del la AMPA EL LAUREL.**

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Realización de las actividades mencionadas en los documentos presentados con resgistros: 3696/2024 de fecha 03/03/2024 y 4333/2024 de fecha 14/03/2024 de este Ayuntamiento con el objetivo de realizar actividades inclusivas que atiendan las necesidades del alumnado, de sus familias, gestionen los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones así como la atención a las diversidad.

2.- **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/04/2024 13:25
---	---	---------------------------------



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

Unidad administrativa de Secretaría

3.- Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos**, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo**: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros)** tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

**QUINTO.-** Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SEXTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la **AMPA EL LAUREL.**

**OCTAVO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los Departamentos de Intervención y Subvenciones.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17. Expte. 2428/2024 Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA Playa de Arguineguín.**

**“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio,**

**en relación a la subvención nominativa a favor del AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN con CIF nº.G-35357730 para el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25

**PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024** del municipio de Mogán y,

Visto el informe emitido el día 15 de enero de 2024 por el Instructor de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [f006754aa92e0f0bcd907e8350010e235](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 07 de febrero de 2024, de la aplicación presupuestaria 320 48000 por importe de **4.446,51** euros y con destino a **PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024**, y nº de operación **220240000977**

Visto el informe favorable emitido el día 26 de marzo de 2024, por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN**, con CIF nº.G- 35357730, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [G35241520c006754aa92e1900fc507e839d0309360Documento](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día **5 de abril de 2024**, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. G- 35357730, cuyo csv es: [7006754aa91a0407e4507e816c040929w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA al AMPA PLAYA DE ARGUINEGUÍN, con CIF nº. G- 35357730, por el procedimiento de concesión directa, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS ( 4.446,51 .-) y con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48000 del vigente Presupuesto General, con destino a PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 .**

**SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago y de forma anticipada.**

**TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.**

**CUARTO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN.**

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Realización de las actividades mencionadas en los documentos presentados con registro: 3690/2024 de fecha 03/03/2024 de este Ayuntamiento con el objetivo de realizar actividades inclusivas que atiendan las necesidades del alumnado, de sus familias, gestionen los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones así como la atención a las diversidad.

2.- **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención,** mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- **Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- **Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91a0407e4507e816c040929w

Unidad administrativa de Secretaría

cantidad **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros)** tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

**QUINTO.-** Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SEXTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la **AMPA PLAYA DE ARGUINEGUÍN**.

**OCTAVO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los Departamentos de Intervención y Subvenciones.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18. Expte. 2430/2024. Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA Área Ganiques.**

**“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio,**

**en relación a la subvención nominativa a favor del AMPA ÁREA GANIKUES con CIF nº.G-35267111 para el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 del municipio de Mogán y,**

**Visto el informe emitido el día 15 de enero de 2024 por el Instructor de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es:** [f006754aa92e0f0bcd907e8350010e235](https://006754aa92e0f0bcd907e8350010e235)

**Vista la Retención de Crédito emitida el día 07 de febrero de 2024, de la aplicación presupuestaria 320 48000 por importe de 3.227,11 euros y con destino a PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024, y nº de operación 220240000978**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

Visto el informe favorable emitido el día 26 de marzo de 2024, por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **AMPA ÁREA GANIKUES**, con CIF nº.G- 35267111, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [G35241520c006754aa92e1900fc507e839d0309360Documento](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día **5 de abril de 2024**, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **AMPA GANIKUES**, con CIF nº. G- 35267111, cuyo csv es: [e006754aa911041016e07e82f2040928o](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA al AMPA ÁREA GANIKUES, con CIF nº. G- 35267111, por el procedimiento de concesión directa, por importe de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS ( 3.227,11 .-) y con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48000 del vigente Presupuesto General, con destino a PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 .**

**SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago y de forma anticipada.**

**TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.**

**CUARTO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte del la AMPA ÁERA GANIKUES.**

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Realización de las actividades mencionadas en los documentos presentados con resgistros: 3535/2024 de fecha 28/02/2024 y 4254/2024 de fecha 13/03/2024 de este Ayuntamiento con el objetivo de realizar actividades inclusivas que atiendan las necesidades del alumnado, de sus familias, gestionen los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones así como la atención a las diversidad.

2.- **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.**

3.- **Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- **Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros)** tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.**

5.- **Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.**

6.- **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

**QUINTO.-** Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SEXTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la **AMPA ÁREA GANIKUES**.

**OCTAVO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los Departamentos de Intervención y Subvenciones.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**19. Expte. 2432/2024. Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del AMPA Argui IES Arquineguín.**

**“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio,**

**en relación a la subvención nominativa a favor del AMPA ARGUI IES ARGUINEGUÍN con CIF nº.G-35241520 para el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 del municipio de Mogán y,**

**Visto el informe emitido el día 15 de enero de 2024 por el Instructor de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [f006754aa92e0f0bcd907e8350010e235](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**Vista la Retención de Crédito emitida el día 07 de febrero de 2024, de la aplicación presupuestaria 320 48000 por importe de 7.879,59 euros y con destino a PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024, y nº de operación 220240000979**

**Visto el informe favorable emitido el día 26 de marzo de 2024, por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad AMPA ARGUI IES ARGUINEGUÍN , con CIF nº.G- 35241520, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [G35241520c006754aa92e1900fc507e839d0309360Documento](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 5 de abril de 2024, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad AMPA ARGUI IES ARGUINEGUÍN , con CIF nº. G- 35241520, cuyo csv es: [G006754aa913040ed0307e817b040927q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este**

**Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución**

**La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.**

**La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15C

Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA al AMPA ARGUI IES ARGUINEGUÍN, con CIF nº. G35241520, por el procedimiento de concesión directa, por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 7.879,59.-) y con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48000 del vigente Presupuesto General, con destino a PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 .**

**SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago y de forma anticipada.**

**TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.**

**CUARTO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte del la AMPA ARGUI IES ARGUINEGUÍN.**

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Realización de las actividades mencionadas en los documentos presentados con registros: 3693/2024 de fecha 03/03/2024 , 4332/2024 de fecha 14/03/2024 y 4334/2024 de fecha 14/03/2024 de este Ayuntamiento con el objetivo de realizar actividades inclusivas que atiendan las necesidades del alumnado, de sus familias, gestionen los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones así como la atención a las diversidad.

2.- **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGs.**

3.- **Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- **Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGs, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros) tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.**

5.- **Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.**

6.- **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.**

**QUINTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

**SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución**

**SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la AMPA ARGUI IES ARGUINEGUÍN.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

Unidad administrativa de Secretaría

**OCTAVO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los Departamentos de Intervención y Subvenciones."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## **20.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

### **20.1.. Expte.10060/2023. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del suministro, instalación y puesta en marcha de la adquisición de almazara en Veneguera, T.M. De Mogán a la entidad Prodel Agrícola, S.L.**

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. DE MOGÁN**», Expte. 10060/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2024, vista propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. DE MOGÁN»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 25 de enero de 2023 por parte del Dña. ANA M. SANTANA CABRERA, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Técnico Industrial), tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del Pliego Administrativo emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

**>VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. ANA M. SANTANA CABRERA, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Técnico Industrial). Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

<b>Criterios</b>	<b>Puntos</b>
<b><u>Criterio N°1.-</u></b> Baja de la Oferta Económica	55
<b><u>Criterio N°2.-</u></b> Visita a la zona de actuación.	20



x006754aa91b12021be07e8883040d15c

**Criterio N°3.- Incremento Plazo Garantía** 15

**Criterio N°4.- Certificados Une-EN-ISO** 10

**Criterios Automáticos**

**Criterio de selección n°1: Baja de la oferta económica (55 puntos)**

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima.

mo: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

x: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

**Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero**

**Criterio de selección n°2: Visita a la zona de actuación (20 puntos)**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro la Calle Pedro Betancor Valencia, en Venuera, T.M. Mogán.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

**Criterio de selección n°3: Incremento del plazo de garantía (15 puntos)**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 2 años de garantía total, dado que mejora la calidad final del suministro.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

**Criterio de selección n°4: Características medioambientales de los productos ofertados**

**Certificado UNE-EN-ISO 14006 Ecodiseño o equivalentes(10 puntos)**

Se valorará disponer de un certificado UNE-EN ISO 14006 Ecodiseño o equivalentes, emitido a nombre del fabricante del producto y anexo donde conste el/los producto/s

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/04/2024 13:25
---	---	---------------------------------



x006754aa91b12021be07e8883040d15c

Unidad administrativa de Secretaría

Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos al licitador que oferte el mayor número de tipo de bienes o referencias que dispongan de este certificado.

El resto de las ofertas se valorará de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (10 \cdot O) / mo$$

Donde:

P = Puntuación del licitadores

O = Valor cualitativo de la oferta que se valora

mo = mejor oferta

**Clasificación de las ofertas valoradas.**

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará propuesta adjudicataria del contrato.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>**VISTO** que el presente **suministro** cuenta con un presupuesto base de licitación, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **59.997,04** , I.G.I.C incluido, desarrollándose según la siguiente clasificación:

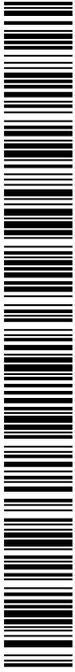
		<b>Gastos Generales (13%)</b>	<b>Beneficio Industrial (6%)</b>	<b>Importe IGIC (7%)</b>	<b>Total</b>
<b>Importe PEM</b>	<b>Coste Directo</b>	<b>Coste Indirecto</b>			
56072	47119,33	6125,51	2827,16	3925,04	59997,04
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>					<b>59997,04</b>

El valor estimado del contrato asciende a **56.072,00 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de CINCO (5) MESES y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

>**VISTO** que consta en el expediente retención de crédito para el ejercicio el 2024, con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 412 62300 proyecto de inversión MEJORA ESTRUCTURAS; invers reales nuevo funcio operativo, por importe de 59.997,04 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 2 de febrero de 2024, con N.º de operación 220240000804.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 59.997,04 euros, otorgada por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y



x006754aa91b12021be07e8883040d15c

Seguridad Hídrica, Cabildo de Gran Canaria, mediante resolución nº CGC/2023/1208, de fecha 21 de diciembre de 2023.

**>VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
- c. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2024** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 2 de febrero 2024.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

**>VISTO Informe favorable** de la Intervención municipal de fecha 8 marzo de 2024.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2024, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. DE MOGÁN**», Expte. 10060/2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. DE MOGÁN**», Expte. 10060/2023, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del suministro sin proceder a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un **presupuesto base de licitación de 59.997,04 euros**, IGIC incluido; el valor estimado del contrato es de 56.072,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de CINCO (5) MESES, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 59.997,04 euros, otorgada por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, Cabildo de Gran Canaria, mediante resolución nº CGC/2023/1208, de fecha 21 de diciembre de 2023.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidas Administrativa de Obras Públicas, Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** que con fecha 12 de marzo de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 01 de abril de 2024.

> **VISTO** que en fecha 02 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [N006754aa90a0507ca107e83cc040a34Z](#)

> **VISTO** que en fecha 02 de abril de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [K006754aa932050e69507e8387040c24h](#)

> **VISTO** que en fecha 08 de abril de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico, valorándose las ofertas contenidas en el archivo electrónico n.º 2 y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [1006754aa91b081379307e83bc040c19U](#)

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 10060/23 a la entidad PRODEL AGRÍCOLA, S.L , con CIF: B38462644, por un importe sin IGIC de 54.950,56 , correspondiendo un IGIC 7% que asciende a 3.846,54 euros, y un importe total de 58.797,10 euros, siendo el plazo máximo de ejecución de CINCO (5) MESES y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), y por la oferta presentada respecto al resto de los criterios de adjudicación:

2.- Visita a la zona de actuación

XSI, se gira visita a la zona de actuación.

3.- Incremento de plazo de garantía Incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 2 años de garantía total.

-Plazo de Garantía ofertado 2 años (límite máximo 2 años)

4.- Certificados Une-EN-ISO o equivalentes Número de tipo de bienes o referencias que dispongan del certificado solicitado: 6

**\*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 59.997,04 euros, otorgada por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, Cabildo de Gran Canaria, mediante resolución nº CGC/2023/1208, de fecha 21 de diciembre de 2023.**

**CUARTO.-** Requerir a PRODEL AGRÍCOLA, S.L , con CIF: B38462644 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, excluido el I.G.I.C. debe depositar una garantía definitiva por importe de **2.803,6 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

18/04/2024 13:25

Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hidrica del Cabildo de Gran Canaria, a la Unidas Administrativa de Obras Públicas, Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20.2. Expte.15167/2023. Propuesta para adjudicar el contrato de redacción de la modificación menor de las NN.SS en el ámbito de Veneguera y su correspondiente evaluación ambiental simplificada, a la entidad URBANFIX, S.L.**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» **Expte:15167/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2023, vista la propuesta de Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del « **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA.**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **la necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de la Jefa del Servicio de Urbanismo el 13 de noviembre de 2023 tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 14 de noviembre de 2023, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **la insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 13 de noviembre de 2023, por Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, que consta en el expediente.

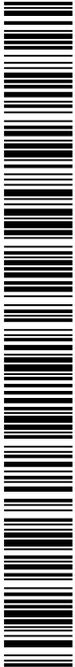
>**VISTO** que **la no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 14 de noviembre de 2023, por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«La adjudicación del presente servicio se llevará a cabo mediante la valoración de criterios basados en juicios de valor y criterios automáticos, quedando reflejados en el siguiente esquema:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<b>12.1.- Juicios de valor (25 pts)</b>	A) Memoria (25 pts)
<b>12.2.- Automáticos (75 pts)</b>	A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (42 pts)
	B) Oferta económica (30 pts)
	C) Medidas de carácter social (3 pts)

**1. 12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR.**



x006754aa91b72021be07e8883040d15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/04/2024 13:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

**A) Memoria (hasta 25 pts):**

Se deberá presentar una Memoria del planeamiento municipal en el ámbito de la modificación menor que nos ocupa, donde se realice un histórico de sus antecedentes urbanísticos y se identifique las distintas problemáticas urbanísticas existentes, así como de su posible desarrollo mediante la aportación de ideas, sugerencias y necesidades; valorándose con mejor puntuación a quien muestre mejor conocimiento sobre el mismo.

No será superior a 10 páginas en formato Dina A4, descontado portada, contraportada, índice y documentación acreditativa de los términos declarados. Si la memoria no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada.

Las puntuación final se obtendrá por comparación entre las distintas memorias presentadas.

**0. 12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS**

**A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 pts) :**

Este criterio valorará la experiencia acreditada por los licitadores en la redacción de instrumentos de ordenación. Se valorará la experiencia profesional, adicional a la necesaria para el equipo base establecida en este pliego, que se certifique por parte de cualquiera de los componentes del equipo base (Director de Equipo; Arquitecto; Técnico medioambiental; Asesor jurídico; y Asesor Economista). Se deberá superar el mínimo exigido para dar por acreditada la solvencia técnica. Esto es, no se consideraran los trabajos que han de servir para justificar la solvencia técnica (adscripción de medios).

**A.1.-** Se otorgarán 8 puntos (hasta un máximo de 40 puntos), por la redacción en los últimos 10 años, de algunos de los siguientes instrumentos de ordenación, aprobados definitivamente o que estén actualmente en tramitación al menos con aprobación inicial, debiendo indicar la cronología y situación actual del plan :

- Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.
- Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.

A la puntuación obtenida por cada instrumento de planeamiento se le incrementará 1 punto más a aquellos que hayan alcanzado su aprobación definitiva, cuando se refieran a municipios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias por su especial conocimiento de la legislación urbanística de aplicación.

Al respecto cabe decir que dada cuenta de la trascendencia de los trabajos objeto del contrato, así como la diversidad y complejidad de la normativa urbanística y turística de Canarias, se considera proporcionado y que no discrimina ni restringe la competencia el obtener mayor puntuación por contar con experiencia en instrumentos de planeamiento de municipios canarios que implican el dominio de régimen jurídico autonómico, ya que este hecho puede afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

**A.2.-** Se otorgará 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos), por la redacción de Programas de Actuación sobre medio urbano, aprobados definitivamente.

Para la acreditación de este criterio deberá el licitador aportar un Índice-Relación en el que se especifique por el orden indicado cada uno de los instrumentos de ordenación que alegue a efectos de valoración, acompañado de certificado de buena ejecución del organismo, ente público, administraciones o entidades privadas para el que se ejecutaron los trabajos. No se valorarán aquellos para los que, a pesar de relacionarlos, no aporte dicha certificación.

**1. B) Oferta económica (hasta 30 pts) :**

Se asignará la puntuación máxima 30 puntos) a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \frac{\text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)}{\text{Precio oferta más económica}}$$

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

**1. C) Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :**

Con la intención de fomentar la integración social de personas con discapacidad, se le asignará la máxima puntuación correspondiente a los 3 puntos, a la oferta que recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Se le asignará la puntuación correspondiente a los 0 puntos, a la oferta que no recoja la integración personas con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de adscripción a la redacción del proyecto que se licita, así como el certificado acreditativo de la discapacidad. No se valorarán aquellos que no aporten dicha justificación. La documentación que conforme las medidas de carácter social, no podrá exceder de 2 folios a doble cara.

**12.3.- Valoración final de las ofertas :**

La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

**12.4.-** El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

El presupuesto base de licitación, I.G.I.C. incluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **SETENTA MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y CÉNTIMOS (70.116,82 )**, resultante de sumar al valor de estimado del contrato el **7% de I.G.I.C. de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.587,08 )**, el cual viene distribuido en relación con las distintas fases del contrato, tal y como resulta del PPTP, y en virtud de los porcentajes establecidos posteriormente en el apartado sexto del presente informe:

	<b>Fase I (30%)</b>	<b>Fase II (40%)</b>	<b>Fase III (25%)</b>	<b>Fase IV (5%)</b>	<b>Totalidad de las fases</b>
Valor estimado	19658,92	26211,89	16382,43	3276,49	65529,73
IGIC	1376,12	1834,83	1146,77	229,35	4587,08
<b>Total</b>	<b>21035,04</b>	<b>28046,73</b>	<b>17529,2</b>	<b>3505,84</b>	<b>70116,82</b>

Para el cálculo del valor estimado del contrato del servicio he de hacer constar que el componente primordial del precio del contrato lo componen los honorarios de los profesionales adscritos al mismo (arquitectos, juristas, ambientalistas, etc.), por ello el precio del contrato debe calcularse a tanto alzado tenemos en cuenta que:

- Los honorarios profesionales se encuentran liberalizados.
  - Es imposible conocer a priori cuantas alegaciones se presentarán en los distintos trámites de información pública, o incluso si tendrá lugar un segundo periodo de información pública, ni por ejemplo cuantos convenios urbanísticos, en su caso, puedan tener lugar.
- Por todo ello, como método de cálculo para el estudio y valoración del precio del contrato se ha tomado como referencia el Informe de Cálculo de Honorarios para Concursos que publicó el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias en el año 2008 (Circular nº 69 del año 2008), donde, a través de una fórmula en la que intervienen diferentes factores de cálculo, se puede determinar el precio que supone la redacción de un Plan Parcial de ordenación, incluyendo los trabajos correspondientes al contenido ambiental.

Se parte de calcular lo que supone la redacción de dicho instrumento urbanístico de desarrollo, por ser semejable al de la modificación que nos ocupa, que aunque se redacte en el marco de una modificación de las Normas Subsidiarias, su objeto es coincidente con el establecido para los planes parciales de ordenación, en virtud del artículo 145 de la LSENPC:



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

Unidad administrativa de Secretaría

a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento cuando no se encuentren ordenados directamente por el plan general.

b) Modificar, para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida por el plan general de ordenación, con respeto a la ordenación estructural y de conformidad con las determinaciones que establezca dicho plan.

Por tanto, en virtud de la estimación de honorarios establecidos para Planes Parciales, el cálculo se realiza mediante la fórmula siguiente :

$$H= S \times Cs \times 360 \times Cc$$

Siendo:

S1 Superficie del suelo ordenado (Ha).

CS Coeficiente según superficie. (Tabla II E)

Cc Coeficiente de complejidad

De ello resulta:

De ello resulta:

$$H= 9,73 \times 18,65 \times 360 \times 0,70 = 45.729,05$$

Siendo para el caso que nos ocupa:

S1 Superficie del suelo ordenado: 9,73 Ha según Aprobación inicial PGO.

CS Coeficiente según superficie (Tabla II E) : Hasta 10 Ha = 18,65

Cc Coeficiente de complejidad: 0,70 (\*Ver observaciones)

**OBSERVACIONES:** No queda determinado en las tablas, el coeficiente Cc aplicable para el cálculo de honorarios de trabajos de ordenación urbanística y territorial, por lo que se ha tomado como referencia el coeficiente Cc aplicable a los honorarios de trabajos de arquitectura, establecidos para el ámbito residencial entre el 0,70 y 1,20 (intervalos mínimos y máximos: viviendas unifamiliares y colectivas).

Teniendo en consideración que la modificación pretendida, se redacta sobre un suelo urbano desarrollado en virtud de las Normas Subsidiarias aprobadas, y que el objeto de la misma es ajustar el planeamiento a la realidad de las obras de urbanización ejecutadas, además de ajustar los parámetros urbanísticos de ciertas parcelas, se establece como coeficiente de complejidad el 0,70; todo ello en virtud de que la elaboración de los trabajos, se centra en plagiar el planeamiento ya aprobado adaptándolo y ajustándolo a la realidad ejecutada, así como la revisión y reestructuración de las ordenanzas.

Este precio es necesario actualizarlo con la variación del IPC desde julio del año 2008 a septiembre del año 2023, que nos da un incremento del IPC del 24,3% total, según datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística. Además de lo anterior, se ha contemplado el 6% del precio como beneficio industrial y el 13% como gastos generales, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra. (Art. 131 RGLCAP).

Honorarios estimados	45.729,05
Incremento del IPC (24,3 %)	11.112,16
Beneficios industriales (6%)	2.743,74
Gastos generales (13%)	5.944,78
<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>65.529,73</b>

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (65.529,73 )**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y beneficios industriales.

La deducción de dicha cantidad se realiza desde la premisa que supondría la posibilidad que a criterio del órgano ambiental, la presente modificación menor de las << NN.SS. >> deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>, siendo que de esta manera se haría necesario la redacción de un << Estudio Ambiental Estratégico >>.

El plazo máximo de vigencia del contrato del servicio de «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» será de **24 MESES** a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio.

No obstante en el plazo de vigencia establecido, que deriva necesariamente del carácter complejo de la tramitación del instrumento de planeamiento - en el que deben necesariamente intervenir otras administraciones que pudieran demorar en su trámite respectivo -, el adjudicatario deberá respetar en todo momento el siguiente plazo de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP, con un máximo de **10 MESES**, correspondiéndole a cada una de las fases:

- **Fase I:** Elaboración del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **3 MESES** a contar desde el día siguiente, a la entrega de la documentación prevista por parte de la administración al equipo redactor.
- **Fase II:** Elaboración de la Versión Inicial del Plan, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del Informe Ambiental Estratégico.
- **Fase III:** Elaboración de la Propuesta Final del Plan, en los términos establecidos en el PPTP, con contestación a las alegaciones efectuadas en el trámite de información pública y/o informes emitidos, e introducción de las modificaciones que se estimen oportunas, en su caso. Tendrá una duración máxima de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de información pública y consulta.
- **Fase IV:** Refundido del documento para su aprobación definitiva y publicación. Tendrá una duración máxima de **1 MES** a contar desde la recepción de todos los informes sectoriales solicitados, o transcurrido el plazo para su emisión.

El plazo de duración establecido para cada fase sólo podrá ampliarse cuando el adjudicatario no hubiere podido cumplirlo por causas que no le fueren imputables, debiendo justificarlo. No cabe prórroga del plazo de duración del contrato.

Los plazos anteriores están sujetos a ampliaciones por causas no imputables al equipo, entre otros, en los siguientes plazos y supuestos:

- **15 días laborables:** en el supuesto que resulte necesario proceder a la redacción de un << Estudio Ambiental Estratégico >>, de tener que someter la presente modificación menor de las << NN.SS. >> a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>.
- **1 MES:** en el caso de que como resultado de la información pública se introduzcan modificaciones sustanciales en el documento, y este deba someterse a una nueva información pública, para elaborar el documento de la 2ª Información Pública.

**>VISTO** que existe compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024 y 2025) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, por importe de 70.116,81 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 28 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000164.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

**>VISTO** que con fecha 13 de diciembre de 2023 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

Unidad administrativa de Secretaría

- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.
- c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, **con cargo a la partida presupuestaria 151 22706**, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 49.081,77 euros, n.º de operación 220239000164 de fecha 1 de enero 2024 y compromiso de gasto para ejercicio 2025, por importe de 21.035,04 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 1 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000164.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal** de fecha 17 de enero de 2024.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2024, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» Expte:15167/2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» Expte:15167/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **24 meses**, asciende a la cantidad de 70.116,82 euros (65.529,73 euros netos y 4.587,08 euros correspondientes al 7% de IGIC), sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria **con cargo a la partida presupuestaria 151 22706**, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 49.081,77 euros, n.º de operación 220239000164 de fecha 1 de enero 2024 y compromiso de gasto para ejercicio 2025, por importe de 21.035,04 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 1 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000164, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e883040d15c

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.  
**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Urbanismo y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 22 de enero de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 08 de febrero de 2024.

> **VISTO** que en fecha 13 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [A006754aa93a0b03a4807e806a030a2dj](#))

> **VISTO** que en fecha 13 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), ( CSV [b006754aa93b0b0533907e8287030c12C](#) )

> **VISTO** que en fecha 19 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico ( CSV [J006754aa9050b02f6f07e8378030c2eq](#) )

> **VISTO** que en fecha 19 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [r006754aa92e0b1337c07e81d0030d2bW](#) )

> **VISTO** que en fecha 04 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [6006754aa92b0c11d0607e8138030824s](#) )

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2024, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del servicio de «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15167/23, a la entidad **URBANFIX, S.L.** con C.I.F: **B76301911**, ofertándose respecto al criterio **B): oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de Cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos de euro (58.976,76 )**, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Cuatro mil ciento veintiocho euros con treinta y siete céntimos de euro (4.128,37), ascendiendo a un importe total de Sesenta y tres mil ciento cinco euros con trece céntimos de euro (63.105,13 ), ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 01 de marzo de 2024):

**A.- Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 ptos) :**

A.1.- Instrumentos de ordenación redactados en los últimos 10 años que se hayan sido aprobados definitivamente, o que se encuentren en trámite habiéndose realizado al menos su aprobación inicial:

0	1	2	3	4	5 o más
---	---	---	---	---	---------

**Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.**

X
---

**Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.**

Marcar con una X según proceda.

NOTA: No utilizar para acreditar la experiencia en este criterio aquellos planes y/o modificaciones que se pretendan acreditar como solvencia técnica.

De los citados anteriormente, han sido redactados al amparo de la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobados definitivamente un total de :

Nº
----



x006754aa91b12021be07e8383040d15C

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/04/2024 13:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

2

A.2.- Programas de actuación sobre el medio urbano redactados y aprobados definitivamente:

0 1 2

Programas de actuación sobre el medio urbano

Marcar con una X según proceda

C.- Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :

¿Se adscriben a persona/s con discapacidad a la redacción del servicio objeto de la licitación?

SI

NO

x

Marcar con una X la casilla seleccionada

Con el fin de realizar la valoración de los diferentes apartados, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita en las correspondientes cláusulas, de incumplirse lo recogido se le asignará a los apartados que corresponda una valoración de cero puntos.

**NO SE DEBERÁ INCLUIR este anexo en el archivo electrónico nº 2, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.**

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de **24 MESES** a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio, y de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas ,y, de acuerdo con los **terminos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 16 de febrero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de febrero de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitador	CIF	Criterios juicio de valor (25 ptos)	Criterios de adjudicación automáticos (75 ptos)			Puntuación total
		Memoria (25 ptos)	Experiencia (42 ptos)	Oferta (30 ptos)	Medidas de carácter social (3 ptos)	
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS E INVERSIONES EN CANARIAS SLU	A35112184	17	18	30	0	65
URBANFIX S.L.	B76301944	22	40	25,43	0	87,43

**CUARTO.- Requerir a la entidad URBANFIX, S.L. con C.I.F.:B76301911 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en**

que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **2.948,83 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**> VISTO que en fecha 08 de abril de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV m006754aa939080a6a907e8233040d263 )**

**>CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar el servicio de «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15167/23, a la entidad URBANFIX, S.L. con C.I.F:B76301911, ofertándose respecto al criterio B): oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de Cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos de euro (58.976,76 ) , correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Cuatro mil ciento veintiocho euros con treinta y siete céntimos de euro (4.128,37), ascendiendo a un importe total de Sesenta y tres mil ciento cinco euros con trece céntimos de euro (63.105,13 ) , ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 01 de marzo de 2024):**

**A.- Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 ptos) :**

A.1.- Instrumentos de ordenación redactados en los últimos 10 años que se hayan sido aprobados definitivamente, o que se encuentren en trámite habiéndose realizado al menos su aprobación inicial:

0	1	2	3	4	5 o más
---	---	---	---	---	---------

**Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.**

X
---

**Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.**

Marcar con una X según proceda.

NOTA: No utilizar para acreditar la experiencia en este criterio aquellos planes y/o modificaciones que se pretendan acreditar como solvencia técnica.

De los citados anteriormente, han sido redactados al amparo de la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobados definitivamente un total de :

Nº
----

2
---

A.2.- Programas de actuación sobre el medio urbano redactados y aprobados definitivamente:

0	1	2
---	---	---

**Programas de actuación sobre el medio urbano**



x006754aa91b12021be07e8383040d15c

Unidad administrativa de Secretaría

Marcar con una X según proceda

**C.- Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :**

¿Se adscriben a persona/s con discapacidad a la redacción del servicio objeto de la licitación?

SI	NO
----	----

X
---

Marcar con una X la casilla seleccionada

Con el fin de realizar la valoración de los diferentes apartados, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita en las correspondientes cláusulas, de incumplirse lo recogido se le asignará a los apartados que corresponda una valoración de cero puntos.

**NO SE DEBERÁ INCLUIR este anexo en el archivo electrónico nº 2, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.**

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de **24 MESES** a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio, y de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 16 de febrero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de febrero de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

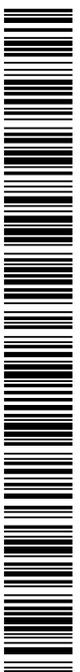
Licitador	CIF	Criterios juicio de valor (25 ptos)	Criterios de adjudicación automáticos (75 ptos)			Puntuación total
		Memoria (25 ptos)	Experiencia (42 ptos)	Oferta (30 ptos)	Medidas de carácter social (3 ptos)	
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS E INVERSIONES EN CANARIAS SLU	A35112184	17	18	30	0	65
URBANFIX S.L.	B76301944	22	40	25,43	0	87,43

**QUINTO.- Requerir a la entidad URBANFIX, S.L. con C.I.F.:B76301911 para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.**

**SEXTO.- Nombrar a CARINA HERNÁNDEZ GARCÍA, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.**

**SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

**OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**



X006754aa91b12021be07e8383040d15C

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20.3. Expte. 2259/2023. Propuesta para adjudicar el contrato de la obra instalación de módulo de salvamento en Playa del Cura, T.M. Mogán, a la entidad ELOPAUFRAN, S.L.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**», expte. :2259/2023, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebradas en sesiones de fecha 5 de diciembre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de 99.168,05 euros (neto: 92.680,42 euros; IGIC: 7%: 6.487,63 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 28 de noviembre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 28 de noviembre de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de diciembre de 2023, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **99.168,05 euros** (neto: 92.680,42 euros; IGIC: 7%: 6.487,63 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 75.614,28
- Costos indirectos: 2.268,43
- Gastos Generales: 10.124,75
- - Beneficio industrial: 4.672,96

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 92.680,42, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c



Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria.

> **VISTO** que con fecha 21 de febrero de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 18 de marzo de 2024.

> **VISTO** que en fecha 19 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV C006754aa905141220e07e80af03070bA

> **VISTO** que en fecha 19 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2 con CSV i006754aa9021401aaf07e82cd03071fa

> **VISTO** que en fecha 20 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico en fecha 19 de marzo de 2024, valorándose las ofertas contenidas en el archivo electrónico n.º 2 y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV j006754aa91c140b37207e8015030b09O

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de marzo de 2024 acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada «INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA , EXP: 2259/23 a la entidad ELOPAUFRAN S.L , con CIF: B76095793, por un importe sin IGIC de 86.192,80 euros, correspondiendo un IGIC 7% que asciende a 6.033,50 euros, y un importe total de 92.226,3 euros, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de CINCO (5) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**2.- Criterio nº2: Visita a la zona de actuación (MARCAR LO QUE PROCEDA)**

**X SI**, se gira visita a la zona de actuación.

**NO** se gira visita a la zona de actuación.

**3.- Criterio de adjudicación nº 3: Incremento de plazo de garantía**

-Plazo de Garantía ofertado: 4 años.

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

	Empresas	Oferta económica	Visita	Plazo garantía	Total
1	ELOPAUFRAN, S.L.	86192,8	SI	4 años	99,00
2	DISEÑO DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L.	92680,42	SI	0 años	15,00

\*\*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 251.000,96 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Convenio firmado entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para coordinar de manera conjunta el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico dentro del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021. La subvención se concreta, entre otros proyectos, para el de Instalación módulo de salvamento y baño en Playa



x006754aa91b12021be07e8383040d15C

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

del Cura, con una cuantía subvencionada de 66.374,41 , siendo 32.793,64 la cantidad financiada por el Ayuntamiento de Mogán.

**CUARTO.- Requerir a ELOPAUFRAN S.L , con CIF: B76095793** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C. debe depositar una garantía definitiva por importe de **4.309,64 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que en fecha 08 de abril de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada. (CSV [G006754aa91609100a207e83d9040b0ae](#) )

> **VISTO** que en fecha 09 de abril de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, tras el requerimiento efectuado para subsanar al misma, considerándose completa y procediendo la adjudicación del contrato. (CSV [s006754aa922091444507e802f040b18G](#) )

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.- ADJUDICAR la ejecución de la obra denominada «INSTALACIÓN DE MÓDULO DE SALVAMENTO EN PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA , EXP: 2259/23 a la entidad ELOPAUFRAN S.L , con CIF: B76095793, por un importe sin IGIC de 86.192,80 euros, correspondiendo un IGIC 7% que asciende a 6.033,50 euros, y un importe total de 92.226,3 euros, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de CINCO (5) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):**

**2.- Criterio nº2: Visita a la zona de actuación (MARCAR LO QUE PROCEDA)**

**X SI**, se gira visita a la zona de actuación.

**\_ NO** se gira visita a la zona de actuación.

**3.- Criterio de adjudicación nº 3: Incremento de plazo de garantía**

-Plazo de Garantía ofertado: 4 años.

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

Empresas	Oferta económica	Visita	Plazo garantía	Total



x006754aa91609100a207e83d9040b15C

1	ELOPAUFRAN, S.L.	86192,8	SI	4 años	99,00
2	DISEÑO DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L.	92680,42	SI	0 años	15,00

**\*\*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 251.000,96 euros, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Convenio firmado entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán para coordinar de manera conjunta el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico dentro del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021. La subvención se concreta, entre otros proyectos, para el de Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura, con una cuantía subvencionada de 66.374,41 , siendo 32.793,64 la cantidad financiada por el Ayuntamiento de Mogán.**

**QUINTO.- Requerir a la entidad ELOPAUFRAN S.L , con CIF: B76095793 para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.**

**SEXTO.- Designar a Doña Mónica Travieso García (Arquitecto Técnico Municipal), como como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.**

**SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

**OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria (Cabildo de Gran Canaria), a los efectos oportunos."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, y doce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de abril de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **17 de abril de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/04/2024 13:25



x006754aa91b12021be07e8383040d15c